



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-611-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las cuentas por pagar de servicios catastrales del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-009-001-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Karen Fabiola Bonilla Delgado**, responsable de la Dirección General de Catastro Físico; **Hazel Galán Gaitán**, administradora de Infraestructura de Datos Especiales Catastrales (IDEC); **Juan Bosco Pérez Morraz**, responsable de desarrollo tecnológico; **Iris Romelia Gámez García**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Boaco; **Karen Victoria Arvizú Huembes**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Masaya; **Yefer Alejandro Paz**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Juigalpa; **Ali Antonio Narváez Salina**, responsable de la Delegación III en la ciudad de Granada; **Alex Virgilio Tórres Obregón**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Madriz; **Jasmina del Carmen Rivas García**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Rivas; **Darwin Manuel Aragón Salgado**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de



Nueva Segovia; **Anabell del Carmen Bolaños Raudez**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Jinotega; **Johany Gutiérrez**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Estelí; **Carlos Iván Martínez González**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Chinandega; **Ana Isabel Martínez Villegas**, responsable de la Delegación Departamental de Catastro Físico; **Magaly Mercedes Lara Toruño**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de León y **Katia Massiel López Vargas**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Jinotepe, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las cuentas por pagar de servicios catastrales. **B)** Comprobar si las cuentas por pagar de servicios catastrales corresponden a obligaciones pendientes, están adecuadamente registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las cuentas por pagar de servicios catastrales, fueron satisfactorios; excepto por el hallazgo de control interno consistente en *estados financieros desactualizados*. **2)** Las cuentas por pagar de servicios catastrales corresponden a obligaciones pendientes; las que se encontraron adecuadamente registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al sistema para el registro y control de las cuentas por pagar de servicios catastrales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por el hallazgo de control interno descrito anteriormente; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo



9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-009-001-2025**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, derivado de la revisión al sistema de administración de cuentas por pagar de servicios catastrales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Karen Fabiola Bonilla Delgado**, responsable de la Dirección General de Catastro Físico; **Hazel Galán Gaitán**, administradora de Infraestructura de Datos Especiales Catastrales (IDEC); **Juan Bosco Pérez Morraz**, responsable de desarrollo tecnológico; **Iris Romelia Gámez García**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Boaco; **Karen Victoria Arvizú Huembes**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Masaya; **Yefer Alejandro Paz**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Juigalpa; **Alí Antonio Narváez Salina**, responsable de la Delegación III en la ciudad de Granada; **Alex Virgilio Torres Obregón**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Madriz; **Jasmina del Carmen Rivas García**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Rivas; **Darwin Manuel Aragón Salgado**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Nueva Segovia; **Anabell del Carmen Bolaños Raudez**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Jinotega; **Johany Gutiérrez**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Estelí; **Carlos Iván Martínez González**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Chinandega; **Ana Isabel Martínez Villegas**, responsable de la Delegación Departamental de Catastro Físico; **Magaly Mercedes Lara Toruño**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de León y **Katia Massiel López Vargas**, responsable de la Delegación Departamental III en la ciudad de Jinotepe, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta (1430) de las diez de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA